

Proceso: PERTENENCIA  
Radicado: 91-001-40-03-001-2024-00101  
Demandante: OLGA ISABEL FAJARDO RAMIREZ  
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO (Q.E.P.D)/ ETELVINA HERNANDEZ DE CRUZ (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS  
Decisión: ADMITE DEMANDA . -



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Nueve (09) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Visto el anterior informe secretarial, ingresa proceso verbal (especial de pertenencia) de la referencia, promovida por la señora **OLGA ISABEL FAJARDO RAMIREZ** identificada con la **C.C. 40'179.314**, contra HEREDEROS DETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO (q.e.p.d.) y ETELVINA HERNANDEZ DE CRUZ (q.e.p.d.), a saber:

1. ANTONIO CRUZ HERNANDEZ con C.C. 15.887.766
2. ARMANDO CRUZ HERNANDEZ con C.C. 15.887.891
3. AMPARO CRUZ DE ESPAÑA con C.C. 40.176.808
4. MARIA STELLA PÍRIS BEZERRA con C.C. 41.059.200, como cesionaria del heredero AUGUSTO CRUZ HERNANDEZ con C.C. 15.889.132
5. HEREDEROS DETERMINADOS DE ALBERTO CRUZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) quien se identificaba con C.C. 15.887.000 a saber:
  - JAIRO ALBERTO CRUZ GALLEGO con C.C. 1'121.204.856
  - ANDRES FELIPE CRUZ GALLEGO con C.C. 1'121.208.943
  - HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
6. HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANNABEL CRUZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) quien se identificaba con C.C. 40.177.757 Y DEMAS PERSONA INDETERMINADAS.
7. HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARACELY CRUZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) quien se identificaba con C.C. 40.179.013 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
8. HEREDEROS INDETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO (q.e.p.d.) y ETELVINA HERNANDEZ DE CRUZ (q.e.p.d.) Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Para que sea declarado el derecho de dominio de la demandante sobre el siguiente bien inmueble ubicado dentro del Municipio de Leticia (Amazonas):

Predio de menor extensión que hace parte de predio de mayor extensión denominado Finca Veracruz ubicado en el Km. 4.5 de la Carretera que de Leticia Conduce a Tarapacá, con matricula inmobiliaria No. 400-3148 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Los linderos del predio a usucapir son los siguientes:

- **NORTE:** Partiendo del delta 1 con coordenadas 1.125.967,794 mE 30.218,579 mN en dirección Noreste, en colindancia con el Lote No. 2 en extensión de 20.00 mts, hasta encontrar el d2 con coordenadas 1.125.987,206 mE 30.213,766 mN.
- **ESTE:** Desde el d2, con coordenadas en dirección suroeste, en colindancia con la proyección de una vía pública hasta encontrar el d3 con coordenadas 1.125.972,899 mE 30.165,892 mN en extensión de 49.97 metros,
- **SUR:** Desde delta 3 en dirección Noroeste, hasta encontrar el d4 con coordenadas 1.125.953,599 mE 30.170,754 mN en extensión de 20.00 metros.
- **OESTE:** Desde el detalle 4, en dirección Noroeste, hasta encontrar el P1, punto de inicio y cierra la poligonal, en extensión de 49.94 metros.

Proceso: PERTENENCIA  
Radicado: 91-001-40-03-001-2024-00101  
Demandante: OLGA ISABEL FAJARDO RAMIREZ  
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO (Q.E.P.D.)/  
ETELVINA HERNANDEZ DE CRUZ (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS  
Decisión: ADMITE DEMANDA

De acuerdo a los anteriores linderos, el área de referencia determinada por el levantamiento topográfico para el citado bien inmueble es de 999,00 m2, como resultado de la configuración de sistemas de proyección cartográfica.

En este orden y por considerarse que se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 83, 375 y siguientes del Código General del Proceso para esta clase de asuntos, el Despacho:

#### DISPONE:

**1º. ADMITIR** la Demanda de Pertenencia promovida por la por la señora **OLGA ISABEL FAJARDO RAMIREZ**, contra HEREDEROS DETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO (q.e.p.d.) y ETELVINA HERNANDEZ DE CRUZ (q.e.p.d.), a saber:

1. ANTONIO CRUZ HERNANDEZ con C.C. 15.887.766
2. ARMANDO CRUZ HERNANDEZ con C.C. 15.887.891
3. AMPARO CRUZ DE ESPAÑA con C.C. 40.176.808
4. MARIA STELLA PÍRIS BEZERRA con C.C. 41.059.200, como cesionaria del heredero AUGUSTO CRUZ HERNANDEZ con C.C. 15.889.132
5. HEREDEROS DETERMINADOS DE ALBERTO CRUZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) quien se identificaba con C.C. 15.887.000 a saber:
  - JAIRO ALBERTO CRUZ GALLEGO con C.C. 1'121.204.856
  - ANDRES FELIPE CRUZ GALLEGO con C.C. 1'121.208.943
  - HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
6. HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANNABEL CRUZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) quien se identificaba con C.C. 40.177.757 Y DEMAS PERSONA INDETERMINADAS.
7. HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARACELY CRUZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) quien se identificaba con C.C. 40.179.013 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
8. HEREDEROS INDETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO (q.e.p.d.) y ETELVINA HERNANDEZ DE CRUZ (q.e.p.d.) Y PERSONAS INDETERMINADAS; para que sea declarado el derecho de dominio de la demandante sobre el siguiente bien inmueble ubicado dentro del Municipio de Leticia (Amazonas):
  - **NORTE:** Partiendo del delta 1 con coordenadas 1.125.967,794 mE 30.218,579 mN en dirección Noreste, en colindancia con el Lote No. 2 en extensión de 20.00 mts, hasta encontrar el d2 con coordenadas 1.125.987,206 mE 30.213,766 mN.
  - **ESTE:** Desde el d2, con coordenadas en dirección suroeste, en colindancia con la proyección de una vía pública hasta encontrar el d3 con coordenadas 1.125.972,899 mE 30.165,892 mN en extensión de 49.97 metros,
  - **SUR:** Desde delta 3 en dirección Noroeste, hasta encontrar el d4 con coordenadas 1.125.953,599 mE 30.170,754 mN en extensión de 20.00 metros.
  - **OESTE:** Desde el detalle 4, en dirección Noroeste, hasta encontrar el P1, punto de inicio y cierra la poligonal, en extensión de 49.94 metros.

De acuerdo a los anteriores linderos, el área de referencia determinada por el levantamiento topográfico para el citado bien inmueble es de 999,00 m2, como resultado de la configuración de sistemas de proyección cartográfica.

Proceso: PERTENENCIA  
Radicado: 91-001-40-03-001-2024-00101  
Demandante: OLGA ISABEL FAJARDO RAMIREZ  
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO (Q.E.P.D)/ ETELVINA HERNANDEZ DE CRUZ (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS  
Decisión: ADMITE DEMANDA

**2º. ORDENASE** el EMPLAZAMIENTO para notificación del auto admisorio de la presente demanda a los HEREDEROS DETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO (q.e.p.d.) y ETELVINA HERNANDEZ DE CRUZ (q.e.p.d.), a saber:

1. ANTONIO CRUZ HERNANDEZ con C.C. 15.887.766
2. ARMANDO CRUZ HERNANDEZ con C.C. 15.887.891
3. AMPARO CRUZ DE ESPAÑA con C.C. 40.176.808
4. MARIA STELLA PÍRIS BEZERRA con C.C. 41.059.200, como cesionaria del heredero AUGUSTO CRUZ HERNANDEZ con C.C. 15.889.132
5. HEREDEROS DETERMINADOS DE ALBERTO CRUZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) quien se identificaba con C.C. 15.887.000 a saber:
  - JAIRO ALBERTO CRUZ GALLEGO con C.C. 1'121.204.856
  - ANDRES FELIPE CRUZ GALLEGO con C.C. 1'121.208.943
  - HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
6. HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANNABEL CRUZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) quien se identificaba con C.C. 40.177.757 Y DEMAS PERSONA INDETERMINADAS.
7. HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARACELY CRUZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) quien se identificaba con C.C. 40.179.013 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

HEREDEROS INDETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO (q.e.p.d.) y ETELVINA HERNANDEZ DE CRUZ (q.e.p.d.) Y PERSONAS INDETERMINADAS, a través del Registro Nacional de personas emplazadas conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.; en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 **e igualmente por la emisora local FANTASTICA ESTERO U ONDAS DEL AMAZONAS.**

**3º. ORDENASE** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula No. **400-3148** de la Oficina Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad. A costa de la parte demandante. **OFICIESE** por secretaría en tal sentido.

**4º. ORDENASE** a la parte actora cumplir con la instalación de la valla publicitaria de este proceso, en los términos y condiciones a que hace referencia el numeral 7º del artículo 375 C.G.P.

**5º. ORDENASE** una vez inscrita la demanda y allegada las fotografías de la valla instalada, la inclusión del contenido de la valla y del aviso en el registro nacional de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, lo anterior de acuerdo a lo ordenado en el numeral 7 literal g último inciso del artículo 375 del C.G.P.

**6º. OFICIESE** por secretaría, bajo las advertencias de Ley, y a cargo de la parte demandante, a:

- a. Superintendencia de Notariado y Registro
- b. Al INCODER y/ o la entidad pública que haga sus veces.
- c. Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
- d. Al IGAC, sede Leticia.

Con el fin de que las mismas se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de esta demanda, si lo consideran conveniente.

Proceso: PERTENENCIA  
Radicado: 91-001-40-03-001-2024-00101  
Demandante: OLGA ISABEL FAJARDO RAMIREZ  
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO (Q.E.P.D)/  
ETELVINA HERNANDEZ DE CRUZ (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS  
Decisión: ADMITE DEMANDA

**7o. RECONOCESE** personería adjetiva para actuar como parte demandante en el presente proceso a la señora **OLGA ISABEL FAJARDO RAMIREZ**, y al abogado **CESAR LEONARDO CARRILLO FARFAN** como su apoderado judicial conforme al poder conferido.

**8º. ACEPTASE** el impedimento propuesto por el Secretario de este Despacho Judicial, en virtud de existir una relación de prestación de servicios jurídicos con el apoderado de la parte demandante, designase como secretaria ad-hoc para asistir dentro del trámite de este proceso a la Dra. **SANDRA LETICIA BENJUMEA GONZALEZ**. Sustanciadora de este Estrado Judicial. –

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; **10 de mayo de 2024**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **031**. –

Firmado Por:  
**Joel Emigdio Guillen Dela Rosa**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01337357f0e53f3f98e6cfd8a2369b1d3503e9d89b862520c917181443e50fb0**

Documento generado en 09/05/2024 11:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>